



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0213 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 29 MAYO 2015

Visto, el Expediente de Registro N° 02242-2015-UAD, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional, solicitado por la Empresa BRENTA S.A.C., Informe N° 093-2015-ORH/ABS y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ica, es una entidad pública, que promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos; e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada en la Región;

Que, BRENTA S.A.C., es una empresa que tiene como objeto social, dedicarse a la importación, distribución y comercialización entre otros, de productos de telecomunicaciones y computo. Para cumplir con su objeto social, BRENTA ha celebrado un convenio de cooperación comercial con la "Financiera QAPAQ S.A." (en adelante QAPAQ), en virtud del cual esta última financia las ventas al crédito o en cuotas que realiza BRENTA. En este orden de ideas, BRENTA tiene interés en promocionar y vender sus productos a los trabajadores del GORE-ICA, mediante la modalidad de descuento por planilla;

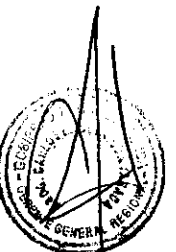
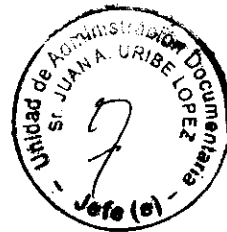
Que, ambas partes declaran estar interesadas en celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de brindar facilidades a los trabajadores y de esta manera puedan adquirir productos tecnológicos que les permita satisfacer y/o resolver los requerimientos Educativos y Culturales;

Que, con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; la Oficina Regional de Cooperación Técnica y Financiera Nacional e Internacional; la Oficina Regional de Administración; y, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y estando a lo establecido en el inciso 4 del artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de Créditos mediante el descuento por Planilla Única de Pago, suscrito entre el





Gobierno Regional Ica



Gobierno Regional de Ica y la **BRENTA S.A.C.**, el mismo que consta de Ocho (08) cláusulas, con una vigencia de cuatro (04) años, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, para que mediante Planilla Única de Pago, proceda mensualmente a efectuar los correspondientes descuentos a los trabajadores activos que soliciten crédito en **BRENTA S.A.C.**

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Oficina de Tesorería a girar mensualmente y con puntualidad los montos indicados en los resúmenes de planillas a nombre de la Empresa **BRENTA S.A.C.**

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO GILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Junio 2015

Oficio N° 0711-2015-GORE-ICA/UAD

Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0213-2015 de fecha 29-05-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

SR. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)



Gobierno Regional Ica



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL ICA Y LA EMPRESA BRENTA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el otorgamiento de Créditos bajo la modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, representado por su Gerente General Regional **ABOG. CARLOS RAMÓN NODA YAMADA**, identificado con DNI N° 10139712, con domicilio legal en Calle Cutervo N° 920 de la ciudad de Ica, a quien en adelante se le denominará **GORE ICA**; y de la otra parte **BRENTA S.A.C.**, con RUC N° 20475231504, debidamente representado por su Gerente General señor **MANUEL ERNESTO TAMAYO VALZ**, identificado con DNI N° 29271390, con domicilio legal en la Av. José Pardo N° 589, Oficina 802, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, facultado según poder inscrito en la partida registral número 11209525 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **BRENTA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GORE ICA**, es una entidad pública, que promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos; e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada en la Región.
- 1.2 **BRENTA**, es una empresa que tiene como objeto social, dedicarse a la importación, distribución y comercialización entre otros, de productos de telecomunicaciones y computo. Para cumplir con su objeto social, **BRENTA** ha celebrado un Convenio de Cooperación Comercial con la "**Financiera QAPAQ S.A.**" (en adelante **QAPAQ**), en virtud del cual esta última financia las ventas al crédito o en cuotas que realiza **BRENTA**. En este orden de ideas, **BRENTA** tiene interés en promocionar y vender sus productos a los trabajadores del **GORE ICA**, mediante la modalidad de descuento por planilla.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, ambas partes celebran un **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, en virtud del cual el **GORE ICA** autoriza a **BRENTA** a promocionar y comercializar sus productos, a sus trabajadores, dentro de sus locales e instalaciones.

CLAUSULA TERCERA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

- El **GORE ICA**, en virtud del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, autoriza a **BRENTA** a promocionar y comercializar sus productos a sus trabajadores.
- Los Trabajadores activos del **GORE ICA** que decidan adquirir alguno de los productos que comercializa **BRENTA**, podrán pagar el importe de los mismos al contado, con tarjeta de crédito VISA o mediante el financiamiento que ofrece **BRENTA**.



Gobierno Regional Ica



- En caso el trabajador del **GORE ICA** optara por el crédito **BRENTA**, este se realizará única y exclusivamente vía pago de las cuotas, mediante descuento por planilla, para lo cual el trabajador firmará la autorización de descuento por planilla y afectación de liquidación de beneficios sociales, en caso deje de trabajar, así como toda la documentación del crédito al que se hace beneficiario, y del que se hará responsable.
- En virtud al Convenio de Cooperación Comercial, que **BRENTA** tiene suscrito con **QAPAQ**, todas las ventas en cuotas que **BRENTA** realice a los trabajadores del **GORE ICA** serán objeto de cesión de derechos a favor de **QAPAQ**. El **GORE ICA** conviene en estar conforme con esta probable cesión de derechos, la misma que de producirse le será debidamente comunicada por **BRENTA**.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. EL GORE ICA:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Autorizar a **BRENTA** la promoción y comercialización de los productos de **BRENTA**, a los trabajadores del **GORE ICA**.
- Brindar las facilidades necesarias a **BRENTA**, para que pueda realizar la promoción y comercialización de sus productos en el **GORE ICA**.
- Proporcionar la relación de trabajadores activos del **GORE ICA**.
- Realizar los descuentos, vía Planilla Única de Pago hasta que el crédito haya sido pagado en su totalidad y/o afectación de la liquidación de beneficios sociales en caso el trabajador del **GORE ICA** deje de laborar, de las cuotas correspondientes a los trabajadores que adquieran los productos que comercializa **BRENTA**.
- Girar el Cheque de descuento a nombre de la empresa **BRENTA S.A.C.**
- Difundir a través de las herramientas de comunicación interna (correo institucional) los alcances del presente Convenio.
- Cumplir las demás obligaciones que se señalen en el presente contrato.

4.2. DE BRENTA:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la promoción y comercialización de sus productos a los colaboradores del **GORE ICA**, sin afectar el normal desarrollo de las actividades del **GORE ICA**.
- Brindar a los colaboradores del **GORE ICA** que adquieran sus productos la garantía comercial y el servicio de post-venta correspondiente.
- Cumplir las demás obligaciones que se señalen en el presente contrato.
- Remitir oportunamente la relación de trabajadores que han solicitado crédito para los descuentos a más tardar los primeros ocho (08) días de cada mes.





Gobierno Regional Ica



CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin cursando carta a la otra en este sentido, con una anticipación de 30 (treinta) días.

En todo caso, la resolución de la presente relación contractual, será válida sólo desde el momento en que las obligaciones que se encuentren pendientes entre las partes hayan quedado totalmente ejecutadas.

CLÁUSULA SEXTA.- LEY Y JURISDICCION APLICABLE

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación, ejecución, incumplimiento y cualquier aspecto relacionado a la exigencia, validez y/o terminación del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, deberán ser resueltos por trato directo entre las partes dentro de un plazo de cinco días.

En caso que en el plazo antes referido las partes no pudiesen llegar a un acuerdo, ambas convienen en someter las controversias a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando de modo expreso al fuero que les pueda corresponder por razón de sus domicilios.

CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIO

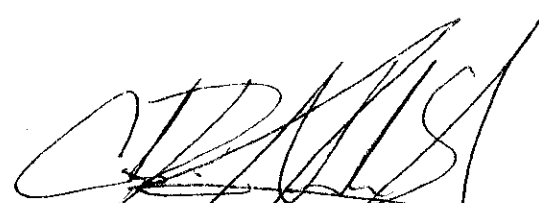
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. En caso de efectuarse un cambio de domicilio por parte de **BRENTA**, éste deberá ser señalado necesariamente dentro de la ciudad de Lima y en caso que la variación de domicilio sea del **GORE ICA**, éste deberá ser necesariamente dentro de la ciudad de Ica, en ambos casos, bajo sanción de tenerse por no efectuado. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, mediante comunicación escrita dirigida por vía notarial.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Ica, a los 21 días del mes de mayo del año 2015.


SR. MANUEL ERNESTO TAMAYO VALZ

Gerente General BRENTA S.A.C.

MANUEL TAMAYO VALZ
Gerente General
BRENTA SAC
RUC. 20475231504


ABOG. CARLOS RAMON NODA YAMADA

Gerente General Regional del
Gobierno Regional de Ica